

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO, " 12 " " 22,50 - 45

Las inscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se hace constar por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se vende en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 (Gaceta 4 mayo 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

Por correo se remite a los señores Alcaldes una hoja impresa, a fin de que en ella hagan constar la forma en que han quedado constituidos los respectivos Ayuntamientos, y otros datos a que las diversas casillas de aquélla se refieren.
 Encarezco a dichas Autoridades el mayor celo y brevedad en el cumplimiento de este servicio, así como el empleo de letra clara e inteligible en su confección.

Zaragoza, 6 de mayo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

La Comisión Provincial ha acordado celebrar sus sesiones durante el mes de la fecha, en los días ocho, quince, veintidós y veintinueve, a las quince y treinta horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
 Zaragoza, 4 de mayo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vicepresidencia.

Habiéndose padecido error al consignar en el reparto provincial para el actual ejercicio la cuota de 22.000'80 pesetas por inmuebles del pueblo de Geisa, en lugar de las 32.000'80 que figuran en su repartimiento, determinando esta equivocación de la base de imposición un defecto de tributación por Contingente provincial de 2.700 pesetas, la Comisión Provincial, en sesión de 24 de abril próximo pasado, acordó se publique la rec-

tificación expresada, por virtud de la cual la cuota que a Gelsa corresponde para gastos provinciales en el actual ejercicio, es la de 9.447 pesetas, en vez de la de 6.747, con que erróneamente aparecía en el reparto inserto en el BOLETIN OFICIAL de 1 del precitado abril.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza, 1 de mayo de 1920.—El Vicepresidente, Mariano Pin.

SECCION QUINTA

Aldia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 58 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día tres del próximo mes de julio se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1920.—Ricardo Horno.

Cuadros y sepulturas que se indican.

—Sepulturas de adultos, medianos y párvulos inhumados de 1 de mayo al 30 de junio de 1915, más las renovaciones comprendidas en igual período de tiempo.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Montes.—Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Abanto la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de octubre último, por pastoreo, contra Miguel Marco y otros, por hallarse pastando ganado en el monte Cerro Pozuelo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentan los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado alcalde y demás efectos.

Zaragoza 28 de abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Abanto la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de octubre último, por roturación contra Sotero Remacha y otro, por

hallarse haciendo rotura en el monte Cerro Pozuelo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentan los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Abián Royo, vecino de Morata de Jiloca, una solicitud que ha presentado en 24 de abril último, pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de ferromanganeso, con el nombre de «Vencedora», número 1.542, sita en el término de Alarba, paraje llamado Valdecaraz y lindante por el norte Tomás Ballano, al sur Vicente Muel, al este Tomás Ballano y al oeste Luis Pairo Lesea.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje de la torre de la Iglesia parroquial de Alarba. Desde este punto y en dirección este 42° norte, se medirán 1.500 metros para colocar la 1.ª estaca; desde ésta al este 39° norte, se medirán 500 metros y 2.ª; desde ésta al sur 39° este, 400 metros y 3.ª; desde ésta al oeste 39° sur, 500 metros y 4.ª; desde ésta al norte 39° oeste, se medirán 400 metros para llegar a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte magnético y los grados sexagesimales.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 3 de mayo de 1920.—Angel Jimeno.

PARQUE DE CAMPAÑA DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Capitán de Intendencia, Jefe del Detall del expresado Establecimiento;

Hago saber: Que debiendo celebrarse un acto de licitación para la venta por pujas a la llana de 81'700 kilogramos de madera, 1.554'250 id. de hierro, 360 id. de cuero, 49'700 id. de trapo de lona y 15'500 id. de id. de lana, procedente todo ello del material inútil troceado por este Establecimiento, hago presente a los que deseen tomar parte en él, que tendrá lugar el día 18 del actual en el local que ocupa este Parque, situado en el edificio ex penal de San José, Montemolín, número 63, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables en las oficinas del citado Parque, desde las nueve a las once (verificándose dicho acto a las once de su mañana).

Zaragoza, 1 de mayo de 1920.—Rafael de Altola-guirre.—V.º B.º.—El Director, Julio Ramón.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 del próximo mes de mayo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 48 pesetas y el de trigo de huerta a 48 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1901 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los doce sellos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 30 de abril de 1920. — El Director, Serafín Núñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en los mismos se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCIÓN SEXTA

Botorríta.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1919-20, estarán expuestas al público, en la secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Botorríta, 3 de mayo de 1920. — El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

Caspe.

A los efectos prevenidos por el artículo 147 de la vigente ley Municipal, queda expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto extraordinario, formado para el corriente ejercicio.

Caspe, a 3 de mayo de 1920. — El Alcalde, Emilio Tapia.

El Burgo de Ebro.

El repartimiento general en sus dos partes, real y personal, de este pueblo, formado para el año económico de 1920-21, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cuantos vecinos y forasteros se crean perjudicados con la cuota que les ha correspondido, puedan formular en forma reglamentaria, sus oportunas reclamaciones.

El Burgo de Ebro, 1.º de mayo de 1920. — El Alcalde, Andrés Guitarte.

La plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se halla vacante, y consiste en el cobro del repartimiento general y el de mataderos, ascendentes, ambos, para el año actual, a la cantidad de 8.294'66 pesetas.

Solicitudes hasta el día 20 del actual, en que se proveerá; siendo preferido el que más garantías ofrezca a la Corporación.

El Burgo de Ebro, 1.º de mayo de 1920. — El Alcalde, Andrés Guitarte.

Cabola Fuente.

Para proceder a la formación del repartimiento general por las Juntas de evaluación, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se cita a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el término de quince días, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, advirtiéndoles que el que no la presente en el tiempo fijado se considerará conforme con los datos obrantes en la secretaría, perdiendo el contribuyente el derecho de reclamación sobre las utilidades y cuotas que las Comisiones y Juntas del repartimiento le fijen, de conformidad a lo preceptuado en el referido Real decreto.

Cabola Fuente, a 1.º de mayo de 1920. — El Alcalde accidental, Juan Lorenzo Enguita.

Daroca.

Para que la Junta general de repartimientos pueda conocer con toda exactitud las utilidades que hayan de ser objeto de gravamen, conforme determina el Reglamento de 11 de septiembre de 1918, todo contribuyente comprendido en cualquiera de los conceptos de la parte real y personal, presentarán en la secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el de mañana, declaraciones juradas de las utilidades que por cualquier concepto les pertenezcan en este término municipal; previniéndose, a los que no lo verifiquen, se les asignarán las que se consideren procedentes, sin derecho a reclamación alguna, facilitándose por la secretaría municipal los impresos correspondientes.

Daroca, 30 de abril de 1920. — El Alcalde, Félix Tallada.

Urrea de Jalón.

Por acuerdo de los terratenientes que poseen fincas en este término municipal, el día 8 del próximo mayo, a las diez, se arrendarán en esta Casa Consistorial las hierbas de la Huerta Baja; admitiéndose proposiciones, que presentarán por pliegos cerrados, hasta el día señalado, bajo el tipo de tres mil pesetas. Dicho arriendo se hace por tiempo de un año, que principiará el día de la subasta y terminará el día 2 de mayo del año 1921.

Los interesados que deseen tomar parte en dicho arriendo podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Urrea de Jalón, 30 de abril de 1920. — El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Valtorres.

Formado el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Valtorres, 2 de mayo de 1920. — El Alcalde, José M.^a Bernal.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GALINDO ZARDOYA, Bernardo; hijo de Miguel y Juana, natural de Zaragoza, soltero, panadero, de veintidós años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, color sano, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Tetuán, número cuarenta y cinco, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza.

Castellón, veintiocho de abril de mil novecientos veinte. — El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

MARINER MEDINA, Tomás; hijo de Emilio y Dolores, natural de Bilbao (Vizcaya), estado se ignora, empleado, de veintidós años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Tetuán, número cuarenta y cinco, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza.

Castellón, veintinueve de abril de mil novecientos veinte. — El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza; Hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en

este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Higinio León Osés, en su nombre propio, contra D. Francisco Ruano Díez, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un par de pendientes con brillantes: tasados en	350
Una sortija de oro: valorada en	350
Un alfiler para corbata: íd. íd.	125
Un dije con brillantes y diamantes: íd. íd.	300
Un reloj de oro para caballero: íd. íd.	125
Una cadena de oro para ídem: íd. íd.	150
Dos sortijas para señoras: íd. íd.	275
Un sujeta-corbatas: íd. íd.	15
Una pulsera con diamantes: íd. íd.	100
Dos medallas de oro: íd. íd.	30
Una cadena de oro para señora: íd. íd.	30
Total	1.840

Dichas alhajas se hallan en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad en calidad de depósito a responder de los préstamos hechos sobre las mismas y señalados con los números 58.373 y 58.374, por la cantidad de mil pesetas el primero y trescientas pesetas el segundo, en cuyo establecimiento serán exhibidas; teniendo el rematante que satisfacer las referidas cantidades y sus intereses además de la que le corresponda o porque se le adjudique la subasta.

Que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, se ha señalado el día diez y ocho de mayo próximo, a las doce.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos veinte. — Fernando Valverde. — Ante mí, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL**Banco de España. — Zaragoza.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 41.825, expedido por esta Sucursal en 10 de junio de 1916 a favor de D. Francisco Bernad Partagás, importante pesetas nominales dos mil en acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera de España, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de abril de 1920. — El Secretario, C. Martín.